

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DE BITFACTURA (vigente a partir del 1 de 2024)

§ 1 DEFINICIONES

1. Los términos utilizados en el Reglamento significan:

- **Datos Personales o Datos:** datos personales en el sentido del artículo 4(1) del RGPD, es decir, cualquier información sobre una persona física identificada o identificable confiada al Proveedor de Servicios por el Cliente para fines relacionados con la participación en el Programa de Colaboración;
- **Cliente:** persona física que realiza negocios en virtud de su inscripción en el registro correspondiente de emprendedores, persona jurídica o unidad organizativa que no sea persona jurídica y que tenga capacidad jurídica en virtud de un acto legislativo, que haya celebrado un Contrato de Servicios con el Proveedor de Servicios;
- **Código de Socio:** un identificador único de socio que consiste en una cadena de caracteres, disponible en el Panel de Administración de la Cuenta del Socio, que forma parte del Enlace de Recomendación, utilizado al registrarse en el Servicio por un Nuevo Cliente;
- **Consumidor:** Cliente que es una persona física que realiza una actividad económica en virtud de su inscripción en el registro correspondiente de emprendedores, para quien el Contrato, aunque relacionado con la actividad económica realizada, no tiene carácter profesional, debido en particular al objeto de la actividad económica realizada;
- **Cuenta:** recursos de información y comunicación dentro del Portal, a los que el Cliente obtiene acceso tras un único registro y cada vez que inicie sesión. A través de la Cuenta, el Cliente puede introducir y gestionar sus datos y utilizar los Servicios prestados a través del Portal;
- **Enlace de Recomendación:** un enlace único asignado por el Proveedor de Servicios al Socio para permitir la determinación de la adquisición de un Nuevo Cliente por parte del Socio;
- **Nuevo Cliente:** un Cliente que no tiene previamente una Cuenta en el Servicio, que se registró en el Servicio utilizando el Enlace de Recomendación o el Código de Socio;
- **Panel Administrativo:** un área a la que el Socio tiene acceso después de iniciar sesión en su Cuenta en el Servicio, lo que permite al Socio participar en el Programa de Colaboración y ver el número de Cuentas establecidas a través del Enlace de Recomendación o el Código de Socio por el Nuevo Cliente y el número de Cuentas desde las cuales se ha realizado una compra de pago del Plan de Suscripción;
- **Socio:** un Cliente que se ha unido al Programa de Colaboración en los términos especificados en este Reglamento, con la excepción de un Cliente que utiliza el Servicio como una oficina contable;
- **Plan de Suscripción o Plan:** variante de acceso a los Servicios especificados en la Lista de Precios, diferenciada en términos de funcionalidad y precio;
- **Programa de Colaboración o Programa:** el programa de colaboración "Recomendar BitFactura", organizado y gestionado por el Proveedor de Servicios;
- **Reglamento:** estos Términos y condiciones del Programa de Colaboración de BitFactura, que especifican los términos, reglas y su funcionamiento;
- **Términos y Condiciones:** Reglamentos disponibles en: <https://bitfactura.com/terminos>
- **RGPD:** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27.04.2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al procesamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos);
- **Servicio:** el servicio BitFactura.es disponible a través del Sitio web (<https://bitfactura.com/>) o

la aplicación móvil, operado y administrado por el Proveedor de Servicios;

● **Sitio web / Sitios web:** Socio o Proveedor de Servicios individual o colectivamente; ● **Sitio Web:** el sitio web del Servicio disponible en: <https://bitfactura.com/>;

● **Acuerdo de Participación:** un acuerdo para la prestación de servicios electrónicos celebrado entre el Socio y el Proveedor de Servicios al unirse al Programa de Colaboración en los términos especificados en este Reglamento;

● **Proveedor de Servicios:** Faktuownia sp. z o. o. con domicilio social en Varsovia, Polonia, ul. Juliana Smulikowskiego 6/8, 00-389 Varsovia, inscrita en el registro de empresarios llevado por el Tribunal de Distrito de la ciudad capital Varsovia en Varsovia, XII División Comercial del Registro Nacional de Tribunales, con el nº KRS: 0000572426, NIF: 5213704420, nº REGON: 362333847, capital social: 100.000 PLN, siendo el propietario y administrador del Portal. El contacto con el Proveedor de Servicios es posible en la dirección de correo electrónico: info@bitfactura.es.

● **Remuneración:** la remuneración debida al Socio por el Servicio ordenado y correctamente pagado por el Nuevo Cliente, de acuerdo con los principios especificados en los Reglamentos. Según la decisión del Socio, la Remuneración puede tomar la forma de un descuento en el Plan de Suscripción seleccionado o ingresos fijos en forma de comisión por las compras realizadas en el Servicio por el Nuevo Cliente.

2. Los términos escritos en mayúsculas y no definidos en el párrafo 1 anterior tienen el significado asignado a ellos en los [Términos y Condiciones de BitFactura](#).

§ 2 DISPOSICIONES GENERALES

1. El organizador del Programa de Colaboración es el Proveedor de Servicios. El Programa de Colaboración se organiza a través del Servicio.

2. La participación en el Programa de Colaboración es voluntaria y se lleva a cabo en los términos especificados en este Reglamento. El objetivo del Programa de Colaboración es promover e incrementar la venta de los Servicios ofrecidos por el Proveedor de Servicios a través del Servicio.

3. Este Reglamento constituye los términos y condiciones a los que se hace referencia en el artículo 8(1)(1) de la Ley del 18 de julio de 2002 sobre la prestación de servicios electrónicos (Diario Oficial de 2020, artículo 344, modificado). Las disposiciones del Reglamento especifican en particular el procedimiento para unirse al Programa de Colaboración, las condiciones de participación en el Programa de Colaboración, los principios de remuneración del Socio, los derechos y obligaciones de las Partes del Programa, así como la información técnica y procesal.

4. El Proveedor de Servicios pone a disposición del Socio de forma gratuita el Reglamento antes de unirse al Programa de Colaboración a través del Servicio, de manera que el contenido pueda ser reproducido y almacenado utilizando el sistema teleinformático utilizado por el Socio. A solicitud del Socio, el Proveedor de Servicios proporcionará el Reglamento en su versión actualmente aplicable por correo electrónico a la dirección proporcionada por el Socio para el contacto..

5. El Socio declara haber leído el Reglamento antes de unirse al Programa de Colaboración, aceptar su contenido y comprometerse a cumplirlo.

§ 3 REGLAS DE INICIO Y COOPERACIÓN

1. Solo los usuarios del Servicio que hayan registrado una cuenta con el Servicio pueden unirse al Programa de Colaboración. El registro de una cuenta en el Servicio está sujeto a las condiciones establecidas en los [Términos y Condiciones de BitFactura](#).

2. Utilizar el Programa de Colaboración requiere cumplir con los requisitos técnicos y observar las medidas de seguridad mencionadas en el §8 de los [Términos y Condiciones de BitFactura](#).

3. Un cliente que utiliza el Servicio como una oficina de contabilidad no puede unirse al Programa

como Socio.

4. Unirse al Programa de Colaboración requiere la activación del Programa. El Socio puede activar el Programa en una de las dos opciones ofrecidas por el Proveedor de Servicios ("**Opción**")
 - a. *Opción 1: Referidos*, la opción predeterminada que permite al Socio recibir un descuento del 20% en el Plan de Suscripción seleccionado ("**Opción 1**"); o
 - b. *Opción 2: Ingreso fijo*, que permite al Socio generar ingresos fijos en forma de comisión sobre las compras pagadas de Planes de Suscripción realizadas en el Servicio por un Nuevo Cliente, a una tasa del 30% por cada compra ("**Opción 2**").
5. La activación de la *Opción 1* del Programa de Colaboración se realiza a través de la cuenta del Cliente en el Servicio haciendo clic en el botón "Activación" u otro botón con el mismo efecto
6. La activación de la *Opción 2* del Programa de Colaboración la realiza el Proveedor de Servicios y requiere que el Cliente envíe su dirección de correo electrónico asociada a su cuenta en el Servicio al Proveedor de Servicios a través del sitio web: <https://bitfactura.com/programa-de-colaboracion>. La incorporación al Programa bajo la *Opción 2* ocurre al recibir la confirmación por correo electrónico de la activación del Programa en la cuenta del Cliente.
7. Después de activar el Programa de Colaboración, se genera un Enlace de Recomendación y un Código de Socio, lo que permite al Socio adquirir Nuevos Clientes, que están disponibles en el Panel Administrativo de la Cuenta del Socio.
8. Para Clientes que son personas jurídicas o unidades organizativas que no son personas jurídicas, unirse al Programa de Colaboración (independientemente de la Opción de Programa elegido), en su nombre, solo puede ser realizado por una persona autorizada para representar al Cliente en asuntos que permitan esta acción. Unirse al Programa de Colaboración equivale a que el representante del Cliente presente una declaración confirmando su autorización para realizar esta acción en nombre del Cliente. En caso de que el Proveedor de Servicios se entere de que la declaración hecha por el representante, como se mencionó en la oración anterior, es inconsistente con las circunstancias fácticas, el Proveedor de Servicios puede tomar cualquier acción prevista por la ley, el Reglamento o los [Términos y Condiciones de BitFactura](#) contra esa persona y rechazar la participación en el Programa de Colaboración..
9. Si el representante autorizado del Cliente, como se menciona en el párrafo anterior, no es el representante estatutario del Cliente, el Proveedor de Servicios tiene derecho a solicitar al Cliente acceso a un documento que confirme la autorización del representante (por ejemplo, un documento de poder notarial).
10. El cambio de opción del Programa de Colaboración lo realiza el Proveedor de Servicios a solicitud del Socio. Al realizar el cambio mencionado en la oración anterior, el Socio pierde el derecho a la Remuneración no utilizada o no pagada (respectivamente) antes de que el cambio entre en vigor.

§ 4 REMUNERACIÓN

1. Unirse al Programa de Colaboración brinda al Socio la oportunidad de ganar Remuneración, cuya forma y monto dependen de la Opción del Programa elegida por el Socio. Independientemente de la Opción del Programa elegida, el Socio es recompensado únicamente por la compra realizada de un Plan de Suscripción pagado por un Nuevo Cliente. El Socio no recibe ninguna recompensa, en particular, por el registro de un Nuevo Cliente en el Servicio o por el uso del Período de Prueba.
2. La Remuneración del Socio consiste en:
 - a. en el caso de elegir la *Opción 1* del Programa - un descuento del 20% en la compra del Plan de Suscripción seleccionado por el Socio. La Remuneración bajo la *Opción 1* se otorga al Socio al pagar el Nuevo Cliente solo la primera Suscripción en el Servicio, siempre que el pago se realice dentro de un máximo de 24 (veinticuatro) meses desde el final del Período de Prueba por parte del Nuevo Cliente;

b. en el caso de elegir la *Opción 2* del Programa - una comisión sobre las compras realizadas en el Servicio por el Nuevo Cliente, a una tasa bruta del 30% de cada Plan de Suscripción pagado, siempre que el pago del Plan de Suscripción se realice dentro de un máximo de 24 (veinticuatro) meses desde el final del Período de Prueba por parte del Nuevo Cliente.

3. El Socio no puede elegir ambas formas de Remuneración indicadas en el párrafo 2 lit. a y b anteriormente de forma simultánea. De la compra realizada por el Nuevo Cliente, el Socio tiene derecho a solo una de las formas de Remuneración mencionadas anteriormente.

4. En el caso de la *Opción 2* del Programa, la Remuneración se paga y se liquida de la siguiente manera:

a. El pago de la Remuneración al Socio se realiza en base a facturas de IVA correctamente emitidas y entregadas al Proveedor de Servicios, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria especificada en la factura. El plazo de pago de la factura es de 14 días a partir de la fecha de su entrega al Proveedor de Servicios en la dirección de correo electrónico: info@bitfactura.es. El importe adeudado al Socio en forma de fondos recaudados será facturado por el Socio como un importe neto solo si es contribuyente del IVA;

b. La Remuneración puede ser utilizada por el Socio para pagar por Servicios disponibles a través del Servicio. En este caso, los fondos recaudados por el Socio se liquidarán sobre la base de la compensación de obligaciones mutuas resultantes de las facturas emitidas por las Partes.

c. La Remuneración puede ser pagada al Socio una vez que alcance un monto mínimo de 100 PLN (cien zlotys polacos). Si el monto de los fondos es inferior a 100 PLN, los fondos no se pagarán hasta que el monto alcance los 100 PLN. La Remuneración pagada reduce el saldo de fondos acumulados por el Socio y no puede exceder el monto del saldo en el momento de emitir la factura de IVA por parte del Socio.

5. El saldo actual de la Remuneración acumulada por el Socio por su participación en el Programa de Colaboración está disponible en el Panel Administrativo de la Cuenta. En caso de que se calcule incorrectamente el valor de la Remuneración al Socio debido a un error técnico, el Proveedor de Servicios se reserva el derecho de ajustar el saldo del Socio en consecuencia, y se notificará al Socio de inmediato

6. El Socio está obligado, por su cuenta y riesgo, a realizar los correspondientes pagos por obligaciones fiscales relacionadas con la obtención de ingresos del Programa de Colaboración. El Proveedor de Servicios no será responsable del incumplimiento o cumplimiento inadecuado por parte del Socio de las obligaciones impuestas por las leyes aplicables, incluidas las leyes fiscales.

§ 5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Socio se compromete, por iniciativa propia y bajo su propio riesgo, a realizar acciones dirigidas a adquirir Nuevos Clientes y promover el Servicio, y es responsable de todos los materiales que aparezcan en sus sitios web o en sus materiales promocionales. El Proveedor de Servicios no será responsable del contenido relacionado con los Servicios publicados fuera del Servicio.

2. El Proveedor de Servicios se reserva el derecho de publicar información sobre la participación de un Socio que no sea Consumidor en el Programa de Colaboración en el Sitio web y en los materiales informativos y de marketing del Proveedor de Servicios (incluidas las presentaciones de ventas), con fines informativos, comerciales y promocionales del Proveedor de Servicios. Un Socio que no sea Consumidor consiente el uso de su logotipo y nombre de empresa por parte del Proveedor de Servicios para este fin.

3. El Socio está obligado a actualizar, de acuerdo con la Lista de Precios vigente disponible en el Sitio web en <https://bitfactura.com/precios>, los precios de los Servicios presentados en sus materiales promocionales.

4. El Socio se compromete, en particular:

a. colaborar con el Proveedor de Servicios en la implementación del Programa de Colaboración;

- b. realizar acciones relacionadas con la implementación del Programa de Colaboración de acuerdo con las leyes aplicables;
 - c. estar familiarizado con las regulaciones legales relacionadas con la publicidad y la prestación de servicios electrónicos, y cumplir con ellas;
 - d. representar fielmente los Servicios y el proveedor de servicios y no hacer declaraciones sobre los Servicios o el Proveedor de Servicios que no estén en línea con la situación factual o legal. En caso de cualquier duda sobre la información relacionada con el Proveedor de Servicios o los Servicios, el Socio se compromete a consultar estas dudas con el Proveedor de Servicios antes de transmitir o hacer pública dicha información;
 - e. formular todas las comunicaciones sobre los Servicios, presentadas en el marco del Programa de Colaboración (especialmente envíos de correo, contenido en el sitio web del Socio para actividades dentro del Programa de Colaboración, correspondencia por correo electrónico enviada como parte de las acciones del Socio dentro del Programa de Colaboración) de manera que no quede ninguna duda de que el contenido de estas comunicaciones proviene del Socio, no directamente del Proveedor de Servicios. A solicitud del Proveedor de Servicios, el Socio cambiará de inmediato el contenido de la comunicación especificada de la manera indicada por el Proveedor de Servicios;
 - f. no promocionar el Servicio en sitios web que violen la ley, en sitios web con materiales pornográficos, software ilegal, música ilegal u otros cuyo contenido o forma puedan dañar bienes personales, incluida la reputación del Proveedor de Servicios. A solicitud del Proveedor de Servicios, el Socio retirará de inmediato el Enlace de Recomendación o cualquier otra referencia al Servicio o al Proveedor de Servicios de los sitios web indicados por el Proveedor de Servicios en la solicitud;
 - g. no promocionar los Servicios en grupos de discusión, foros y otros lugares públicos de los que no sean propietarios, de manera inconsistente con las regulaciones de dicho lugar o de una manera que se oponga razonablemente a sus participantes o propietarios. Se aplica en consecuencia el§5 párrafo 4f cláusula 2 de los Reglamentos;
 - h. no participar en acciones que violen los derechos personales o intereses legalmente protegidos del Proveedor de Servicios;
 - i. informar rápidamente al Proveedor de Servicios sobre cualquier problema técnico relacionado con el Enlace de Recomendación o el Código de Socio;
 - j. informar honestamente a los Nuevos Clientes sobre las reglas de participación en el Programa de Colaboración de acuerdo con este Reglamento;
 - k. eliminar materiales promocionales y comunicaciones sobre los Servicios, presentados en el marco del Programa de Colaboración, ante cualquier solicitud justificada del Proveedor de Servicios, dentro de un período máximo de 48 horas desde la recepción de la solicitud;
 - l. no colocar en el sitio web del Socio, así como en materiales promocionales y comunicaciones sobre los Servicios presentados en el marco del Programa de Colaboración, marcas, incluidos logotipos pertenecientes a entidades competidoras del Proveedor de Servicios.
5. Cualquier cambio en los datos personales, incluida la cuenta bancaria del Socio, requiere una notificación inmediata al Proveedor de Servicios. El cambio de datos no puede llevar a un cambio en el Socio.
6. Queda prohibida la publicación y difusión de la información enviada por el Proveedor de Servicios al Socio y disponible en el Panel Administrativo.
7. El Proveedor de Servicios autoriza al Socio a utilizar su logotipo y nombre de empresa únicamente con el propósito de publicidad y para implementar los objetivos del Programa de Colaboración, asegurando el cumplimiento de los Reglamentos y solo durante el término del Programa de Colaboración.
8. El Proveedor de Servicios tiene el derecho de finalizar el Programa de Colaboración en cualquier momento, informando a los Socios al respecto, indicando el día de finalización del Programa de Colaboración. En caso de decisión de finalizar el Programa de Colaboración, a partir del

momento de la terminación del Programa de Colaboración, no será posible que más Clientes se unan a él, y no se otorgará ninguna Remuneración por compras realizadas por un Nuevo Cliente después del momento de la terminación del Programa de Colaboración. Para evitar dudas, el Proveedor de Servicios aclara que la Remuneración será debida a los Socios por las compras de Planes de Suscripción pagadas por Nuevos Clientes antes del momento de la terminación del Programa de Colaboración, sujeto a las disposiciones de la sección 4 párrafo 4c del Reglamento. El monto de la Remuneración basada en comisiones inferior al monto mínimo referido en la sección 4 párrafo 4c del Reglamento solo puede liquidarse en los términos indicados en este párrafo, es decir, sobre la base de obligaciones mutuas. El pago de Remuneración después de la terminación del Programa de Colaboración, como se menciona en este párrafo, es posible por un período de 3 meses a partir de la fecha de terminación del Programa de Colaboración.

§ 6 QUEJAS Y RECLAMOS

1. El Socio tiene derecho a presentar una queja con respecto al Programa de Colaboración. La queja puede ser enviada al Proveedor de Servicios electrónicamente mediante el envío a la dirección de correo electrónico: info@bitfactura.es.
2. La queja debe incluir una descripción de la base fáctica de la queja, datos que permitan la identificación del Socio en el Servicio, y una explicación concisa del alcance de la solicitud y su justificación.
3. Antes de presentar una queja, el Socio está obligado a verificar si alguna irregularidad en la participación en el Programa de Colaboración resulta de motivos por los cuales el Proveedor de Servicios no es responsable, como la falta de cumplimiento de las condiciones técnicas mencionadas en el § 8(1) de los [Términos y Condiciones de BitFactura](#).
4. El Proveedor de Servicios responderá a la queja en un plazo de 14 (catorce) días a partir de la recepción de una queja válida, que incluya al menos la información especificada en el párrafo 2 anterior. Para cumplir con el plazo mencionado en la primera oración, es suficiente enviar una respuesta al Socio en el último día del plazo.
5. En el caso de los Socios que sean Consumidores, si el Proveedor de Servicios no responde dentro del plazo especificado en el párrafo 4 anterior, se asume que el Proveedor de Servicios ha aceptado la queja del Socio.
6. El Proveedor de Servicios envía electrónicamente la respuesta de la queja a la dirección de correo electrónico del Socio, que es su nombre de usuario en el Servicio o la dirección de correo electrónico utilizada para el contacto con el Socio.
7. Si la información proporcionada por el Socio no permite resolver la queja o requiere complementación, el Proveedor de Servicios se reserva el derecho de solicitar al Socio que proporcione información adicional sobre la queja. En tal caso, el plazo mencionado en el párrafo 4 anterior se calcula a partir del día en que el Socio complete la información requerida.
8. El Proveedor de Servicios no revisa las quejas que no contienen datos que permitan la identificación del Socio.
9. Después de agotar el procedimiento de queja, el Socio tiene el derecho de hacer valer sus derechos en términos generales.

§ 7 DATOS PERSONALES

1. El proveedor de servicios procesa los datos personales de los socios de acuerdo con los principios descritos en la [Política de Privacidad](#) y de acuerdo con el RGPD. Al utilizar el Servicio, el Socio confirma que ha leído la [Política de Privacidad](#) y acepta las disposiciones contenidas en la misma.

§ 8 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN

1. El Proveedor de Servicios se reserva el derecho de realizar cambios en el Reglamento por razones válidas, tales como:
 - a. ocasionadas por la necesidad de cambios en aspectos tecnológicos, económicos u organizativos de las operaciones del Proveedor de Servicios;
 - b. ocasionadas por la necesidad de cambios en la estructura o contenido del Programa de Colaboración;
 - c. debido a cambios en el Programa de Colaboración proporcionado por el Proveedor de Servicios, mediante la modificación, introducción de nuevas o retirada de funcionalidades o servicios existentes cubiertos por el Programa de Colaboración;
 - d. debido a garantizar la seguridad de la información obtenida o procesada en relación con la participación en el Programa de Colaboración;
 - e. debido a cambios en las leyes y regulaciones universalmente aplicables que afectan el contenido del Reglamento, incluidos los derechos y obligaciones derivados del Reglamento o cambios en la interpretación de las leyes y regulaciones anteriores como resultado de decisiones judiciales, decisiones, órdenes, recomendaciones o directrices emitidas por autoridades o entidades pertinentes;
 - f. debido a la necesidad de ajustar el Reglamento a recomendaciones, órdenes, decisiones, directrices o decisiones emitidas por autoridades o entidades pertinentes;
 - g. debido a la necesidad de corregir errores evidentes o errores tipográficos o para llenar vacíos o inexactitudes en el Reglamento que no pueden ser corregidos mediante la interpretación de las disposiciones.
2. El Proveedor de Servicios informará a los Socios sobre los cambios propuestos en el Reglamento con al menos 7 días de anticipación a la fecha propuesta de entrada en vigor.
3. Si antes de la fecha propuesta de entrada en vigor de los cambios en el Reglamento, el Socio no presenta objeciones a estos cambios al Proveedor de Servicios, se considerará que el Socio ha consentido en ellos.
4. El Socio puede retirarse de participar en el Programa de Colaboración en cualquier momento y sin necesidad de proporcionar un motivo, presentando una declaración pertinente al Proveedor de Servicios. La declaración de retiro de la participación en el Programa de Colaboración debe enviarse electrónicamente a la dirección de correo electrónico del Proveedor de Servicios: info@bitfactura.es, o debe ser enviada por escrito a la dirección de la oficina registrada del Proveedor de Servicios. Se considera que una declaración de retiro de la participación en el Programa de Colaboración, enviada electrónicamente, se ha presentado en el momento en que se recibe en el sistema de comunicación electrónico de manera que permite al Proveedor de Servicios tomar conocimiento de su contenido. Se considera que una declaración de retiro de la participación en el Programa de Colaboración, enviada en una forma que no sea electrónicamente, se presenta al ser entregada efectivamente al Proveedor de Servicios.
5. Al renunciar a participar en el Programa de Colaboración, el Socio renuncia al derecho a cualquier Remuneración no utilizada o no pagada acumulada antes del momento de la renuncia al Programa. Antes de renunciar al Programa, el Socio puede instruir al Proveedor de Servicios para que pague los fondos acumulados como parte de la Remuneración en virtud de la *Opción 2*, de acuerdo con las reglas especificadas en la Sección 4 de este Reglamento. Si, al momento de renunciar al Programa de Colaboración, el Socio no cumple con las condiciones para el pago de la Remuneración en virtud de la *Opción 2*, equivale a que el Socio renuncie al derecho a esa Remuneración. Un Socio que renuncia al Programa de Colaboración tiene derecho a recibir la Remuneración especificada en esta sección dentro de los 7 días posteriores a la fecha de renuncia al Programa de Colaboración, entendida como el día en que el Socio presenta la declaración relevante de renuncia al Programa de Colaboración.
6. El Proveedor de Servicios tiene derecho a excluir a un Socio de participar en el Programa de Colaboración con efecto inmediato en caso de:
 - a. Incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, en particular la Sección 5, párrafo 4

del Reglamento;

- b. Inicio o planes identificados para comenzar actividades competitivas por parte del Socio contra las actividades del Proveedor de Servicios.

7. Un Socio excluido conserva el derecho a la Remuneración acumulada hasta el momento en que el Proveedor de Servicios presenta una declaración de exclusión efectiva. Las disposiciones del párrafo 5 anterior se aplican en consecuencia. Un Socio excluido puede solicitar el pago de la Remuneración según los términos especificados en la Sección 4 de este Reglamento por un período de 7 días a partir del momento en que el Proveedor de Servicios informa al Socio de su exclusión del Programa de Colaboración.

8. Sujeto a disposiciones diferentes del Reglamento, la eliminación de la Cuenta en el Servicio por cualquier motivo equivale a la terminación del Acuerdo de Participación en el Programa. Las disposiciones del párrafo 5 anterior se aplican en consecuencia.

§ 9 RETIRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

1. Este párrafo del Reglamento se aplica únicamente a los Socios que son Consumidores.
2. El Socio puede retirarse del Acuerdo de Participación dentro de los 14 (catorce) días a partir de la fecha de unirse al Programa de Colaboración según el §3 del Reglamento, sin necesidad de dar ninguna razón. El derecho de retirada del Acuerdo de Participación está reservado únicamente para los Socios que sean Consumidores. El Socio que sea Consumidor puede retirarse del Acuerdo de Participación mediante la presentación de una declaración clara de retiro al Proveedor de Servicios. La declaración puede realizarse electrónicamente, enviándola a la dirección de correo electrónico: info@bitfactura.es (forma recomendada), o por escrito, enviando la declaración a la dirección registrada del Proveedor de Servicios. Para cumplir con el plazo, es suficiente que el Socio envíe la declaración antes de que expire el período de 14 días. El Socio puede utilizar el formulario de retiro proporcionado como Anexo No. 1 al Reglamento, aunque esto no es obligatorio.
3. El derecho de retirada del Acuerdo de Participación no se aplica en caso de la compra de un Servicio pago en el Servicio por parte de un Nuevo Cliente.
4. El Proveedor de Servicios proporcionará al Socio prontamente la confirmación de la recepción de la declaración de retiro del Acuerdo de Participación. La confirmación se enviará electrónicamente a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Socio al presentar la declaración. En caso de presentar la declaración por escrito, se enviará a la dirección de correo electrónico del Socio utilizada para iniciar sesión en el Servicio o la dirección de correo electrónico designada para el contacto con el Socio, asignada a su cuenta en el Servicio.
5. Si un Socio Consumidor presenta una declaración de retiro del Acuerdo de Participación de acuerdo con la forma y dentro del plazo especificado en este párrafo, se considera que el Acuerdo de Participación no se ha concluido. El derecho de retiro del Acuerdo de Participación no afecta al derecho del Socio de renunciar a participar en el Programa en los términos indicados en el Reglamento.

§ 10 DISPOSICIONES FINALES

1. Este Reglamento constituye un Reglamento Adicional al contenido en los [Términos y Condiciones de BitFactura](#).
2. En lo que respecta a los principios de responsabilidad entre el Proveedor de Servicios y un Socio que no es un Consumidor, se aplicará el § 13 de los [Términos y Condiciones de BitFactura](#), con la salvedad de que la responsabilidad total del Proveedor de Servicios hacia el Socio se limita a la cantidad de 1,000 PLN (mil zlotys polacos) y cubre únicamente el daño real.
3. En cuestiones no contempladas por este Reglamento, se aplicarán las disposiciones de la ley polaca.
4. El socio puede comunicarse con el proveedor de servicios en las siguientes formas: a. electrónica,

a la dirección de correo electrónico: info@bitfactura.es

b. escrita, en la dirección: Fakturownia sp. z o.o., ul. Juliana Smulikowskiego 6/8, 00-389 Varsovia.

5. El proveedor de servicios se comunica con el socio electrónicamente, por teléfono o por escrito, utilizando los datos asignados a su cuenta en el servicio.

6. El socio no tiene derecho a transferir los derechos y obligaciones relacionados con la participación en el Programa de Colaboración, en su totalidad o en parte, a terceros sin el consentimiento previo por escrito del proveedor de servicios.

7. El reconocimiento de disposiciones individuales del Reglamento como nulas o ineficaces de la manera prevista por la ley no afecta la validez o efectividad de las disposiciones restantes del Reglamento. En lugar de la disposición inválida, se aplicará una regla que esté más cercana a los objetivos de la disposición inválida y del Reglamento en su totalidad.

8. Con reserva a la segunda oración, cualquier disputa derivada de la participación en el Programa de Colaboración o surgida de la aplicación de las disposiciones del Reglamento será resuelta por el tribunal competente con jurisdicción sobre el lugar de la sede social del Proveedor de Servicios. En el caso de un Socio que sea Consumidor, las disputas serán resueltas por el tribunal común competente determinado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

9. La versión actual del Reglamento se publica en: [], de manera que permita su almacenamiento (grabación) y reproducción múltiple en el curso ordinario de los negocios.

10. En caso de discrepancia entre las disposiciones de este Reglamento y los [Términos y Condiciones de BitFactura](#), se aplicarán las disposiciones de este Reglamento.

11. Una parte integral del Reglamento consta de:

[Anexo N.º 1 - Plantilla de formulario de retiro](#)